



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE RECURSOS AGRARIOS
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

FONDO ESPAÑOL
DE GARANTÍA AGRARIA O.A.

**SUBVENCIONES DE INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS
Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE
ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO, DESTINADAS AL SECTOR
AGROALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL
PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN
2023-2027.**

Rafael Díaz Pérez
SG Regulación de Mercados
Área de Gestión del PNDR

FEGA 

Índice

1 Generalidades

2 Requisitos específicos de la solicitud de pago

1

Generalidades

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Bases reguladoras (Real Decreto 251/2024, de 12 de marzo)
- Resolución de 14 de abril de 2026, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), por la que se convocan anticipadamente las subvenciones de intercambio de conocimientos y actividades de formación e información de ámbito supraautonómico, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

Guía de Justificación de gastos de ayuda al intercambio de conocimientos y actividades de formación e información de ámbito supraautonómico, destinadas al sector agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027..

Arquitectura de la Solicitud de Pago



Una única solicitud de pago por propuesta de actividades y periodo de ejecución.

HITOS IMPORTANTES

PERIODO SUBVENCIONABLE

- Desde **la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 14 de junio de 2027.**

SOLICITUD DE PAGO

➤ **¿Cuándo se presenta?**

Del 15 y al 30 de junio de 2027 para el primer período y del 1 al 17 mayo del 2028 para el segundo.

➤ **¿Dónde se presenta?**

Sede Electrónica del FEGA (<https://www.sede.fega.gob.es>) en el apartado “Catálogo de Servicios”. (<https://www.sede.fega.gob.es/procedimientos-y-servicios>).

Una única solicitud de pago por propuesta de actividades y periodo de ejecución.



Penalización: 1% de reducción de la ayuda por cada día hábil de retraso en la presentación.

DOBLE FINANCIACIÓN

➤ **Artículo 5 Bases Reguladoras (RD 251/2024):**

1. Las actuaciones objeto de los gastos financiados por las ayudas previstas en el real decreto de bases reguladoras, no pueden recibir ninguna otra financiación concurrente con cargo al presupuesto de la Unión o cualquier otra financiación pública.
2. Los gastos concretos financiados por estas ayudas no podrán optar a ninguna otra financiación proveniente de cualquier ayuda compatible que provenga de otras administraciones públicas y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

LÍMITES MÁXIMOS SUBVENCIONABLES

COSTES UNITARIOS					
Coste hora por grupo profesional CON Seguridad Social (EUR/hora)					
Grupo Profesional	GP 1	GP 2	GP 3	GP 4	GP 5
Coste hora	27,98	19,62	16	15,73	12,47

** Se utilizará para aquellos trabajadores que coticen al Régimen general de la Seguridad Social.*

Coste hora por grupo profesional SIN Seguridad Social (EUR/hora)					
Grupo Profesional	GP 1	GP 2	GP 3	GP 4	GP 5
Coste hora	22,21	14,77	12,6	12,06	9,51

** Se utilizará para aquellos trabajadores que no coticen al Régimen general de la Seguridad Social, o que estén afectados por incidencias en su cotización, así como a los trabajadores autónomos societarios y a los autónomos con una relación especial de carácter dependiente que sean marcados con la clave A "Rendimientos del trabajo", en el Modelo 190 "Retenciones e ingresos a cuenta".*

Limitaciones en Gastos de Viaje y Modificaciones

Límites Máximos en Desplazamientos (solo para personal propio.

Para externo 3 ofertas)

Alojamiento	65,97 €/día
Manutención completa	37,40 €/día
Almuerzo o cena	18,70 €
Automóvil particular	0,26 €/km
Motocicleta	0,106 €/km
Pagos en metálico (TAM)	Máx. 1.000 €

Restricciones en Modificaciones

- No se admiten modificaciones al alza de la subvención aprobada
- Permitidos incrementos de hasta 20% en partidas que compensen con disminuciones en otras
- Obligatorio mantener el importe total de subvención y anualidades

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

- Penalización **1% de la ayuda** por día hábil de **retraso en la presentación de la solicitud de pago** o de la documentación relacionada.
- El incumplimiento de la obligación de dar **publicidad** a la subvención concedida, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en este real decreto, será causa del reintegro parcial de **hasta el 2 %** del importe asociado a dicho incumplimiento.
- El incumplimiento de disponer de una **cuenta bancaria única y exclusiva**, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, como son las entidades beneficiarias que tengan la condición de organismo público o los gastos de personal propio, podrá conllevar una penalización sobre el importe final subvencionable.
- La no aportación de las **tres ofertas** conforme a lo establecido en el artículo 8.8 significará la **reducción de la subvención en un importe al equivalente al no justificado** por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.

2

Requisitos
específicos de la
solicitud de pago

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE PAGO Y SU CONTENIDO

Cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.8 y 8.9 del Real Decreto 251/2024.

Se presentarán de modo general, para todos los gastos, al menos 3 ofertas comparables entre sí y de diferentes proveedores, independientes entre sí, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien a excepción de los gastos de personal propio y los gastos de transporte, alojamiento y manutención limitados en importe por convocatoria y de manera general se optará por la económicamente más ventajosa.

Se deberá presentar el Anexo de la GJG. Relación de ofertas presentadas y elegidas en formato Excel.



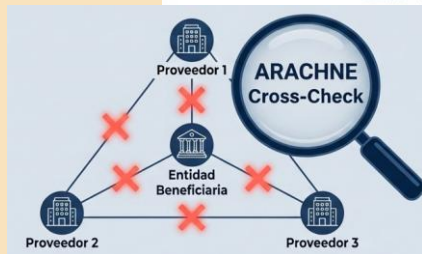
Además se subirá a la aplicación en formato CSV. Importancia de su correcta cumplimentación y deben de estar incluidos los gastos que tienen que moderarse. (excepción de gastos TAM limitados por convocatoria y gastos de personal propio). Además, deberán aportarse las 3 ofertas de todos estos gastos

Excepciones que deberán justificarse:

- ❖ Si no se elige la más económica de las tres presentadas: Se debe adjuntar memoria justificativa fundamentada en motivos técnicos.
 - ❖ Si no se aportan 3 ofertas: Justificación detallada de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio.
 - ❖ Memoria justificativa según el modelo del Anexo de la GJG.
- **Subcontrataciones con importes de más del 20% de la ayuda concedida y más de 60.000 euros. SE DEBE DE APORTAR EL CONTRATO**
- ❖ Se precisará contrato escrito y autorización del órgano concedente previa solicitud del beneficiario.

Para gastos mayores de 5.000,00 euros: La documentación justificativa aportada en solicitud de pago coincidirá con la presentada en ayuda y en caso contrario se debería justificar el cambio de proveedor y, en cualquier caso, no imputar más que el importe de la oferta seleccionada en ayuda

El Primer Filtro: La Moderación de Costes (Art. 8.8)



Para cualquier contratación de servicio o entrega de un bien, es obligatorio solicitar un mínimo de TRES ofertas independientes de diferentes proveedores.

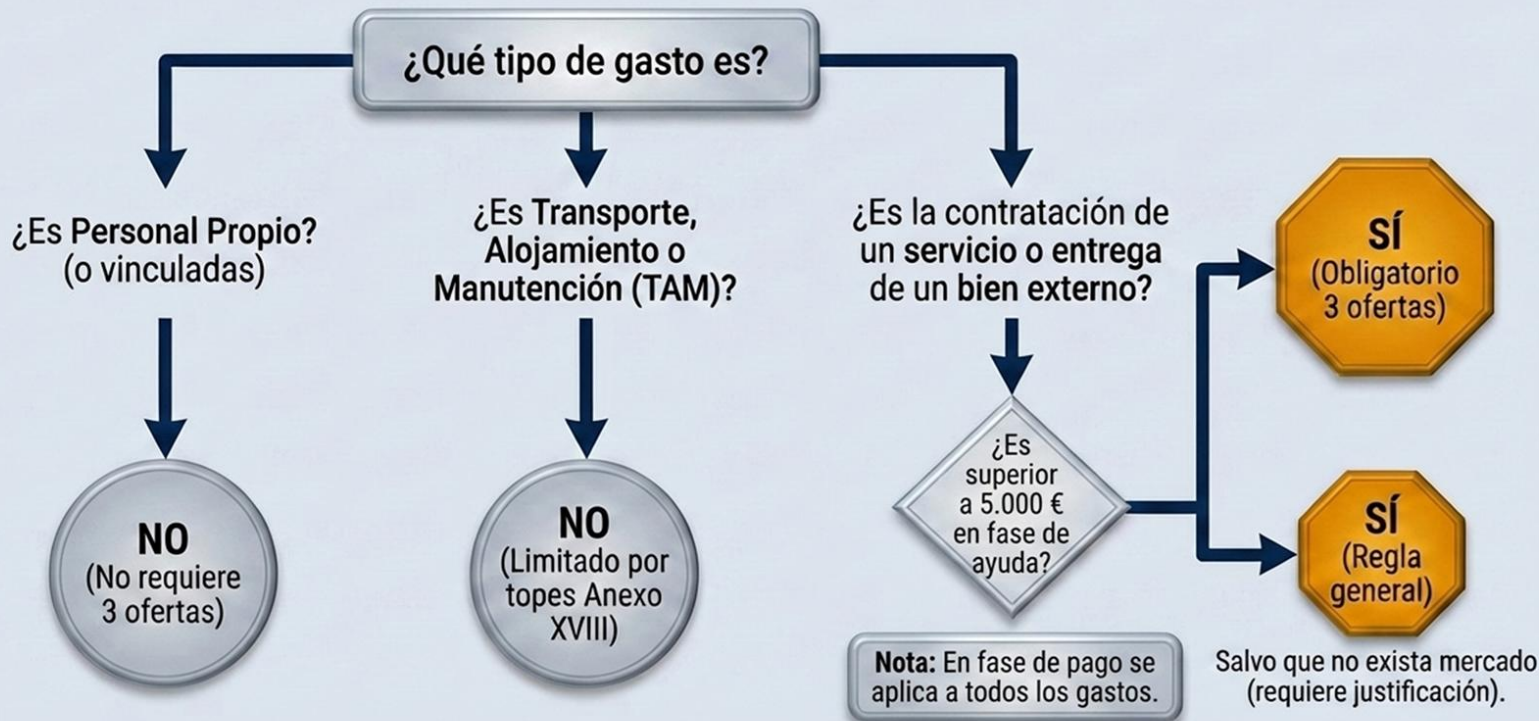
- ✓ Deben recabarse con carácter previo a la contratación.
- ✓ Deben ser facturas proforma perfectamente comparables.
- ✓ Se aplica a cualquier subcontratación superior a 5.000 €.

El objetivo no es la burocracia, sino probar documentalmente que el gasto público se ha evaluado adecuadamente frente al mercado.



Tolerancia Cero: Si se detecta vinculación (entre ofertantes, o con el beneficiario), las ofertas se invalidan y el gasto es no admisible.

Árbol de Decisión: ¿Necesito recabar 3 ofertas?



Informe de un auditor de cuentas.

Se presentará un único archivo ZIP y estará compuesto por:

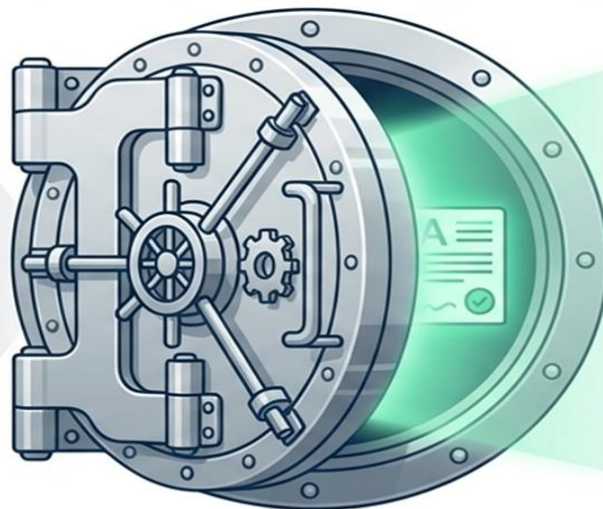
- ❖ Informe auditoría. Su contenido mínimo se establece en la GJG. Debe incluir el **Estado Financiero recapitulativo, el cuadro repertoriado y la tabla resumen de gastos** limitados visados por el auditor. Se presentará un único archivo en formato PDF.
- ❖ Cuadro repertoriado. Se presentará el cuadro repertoriado revisado por el auditor (sin descontar los importes detectados como no admisibles), según el modelo de la GJG en formato EXCEL. Se presentará un único documento.

IMPORTANTE: El documento debe coincidir exactamente en todas sus celdas con el CSV subido a la aplicación. Es muy común que el CSV que se sube a la aplicación contenga errores y sean modificados para poder subirlo correctamente. En ese caso, recordar que todas las modificaciones que se realicen en el CSV, se deberán hacer también en el documento

El Eslabón Crítico: El Informe de Auditoría

El Pasado (Burocracia):

Montañas de facturas físicas enviadas a la Administración, resultando en meses de revisión.



El Modelo 2026 (Eficiencia):

El Auditor actúa como el **garante final**. La Sede Electrónica **confía íntegramente** en el Informe de Auditoría.



La calidad de su fase de pago es directamente proporcional a la calidad de su Informe de Auditoría. Un informe sin incidencias es la llave para un pago ágil.

El 'Rayos X' del Auditor: ¿Qué se verifica exactamente?

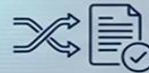
1. Moderación de Costes

Verificación estricta de los Arts. 8.8 y 8.9 (Las 3 ofertas y su trazabilidad).



2. Cuadro Repertoriado

Cruce del Anexo II con las facturas reales emitidas y pagadas.



3. Límites de Gasto

Control de topes máximos en dietas, desplazamientos, alojamiento y manutención (Anexo XVIII).



4. Doble Financiación

Verificación en BDNS de que el gasto no ha recibido ayudas incompatibles.



5. Independencia

Confirmación de la nula vinculación corporativa entre empresas ofertantes.



6. Subcontratación

Revisión de límites (Art. 29 LGS) y autorizaciones previas necesarias.



No olvidar...

- Preparar la solicitud ajustándose a la GJG
- Presentar la solicitud con la máxima antelación posible
- Remitir pantallazos de las incidencias informáticas si las hubiera.
- Cuenta única
- Calidad del informe de auditoría
- **Duplicidad de ayudas** (subvenciones incompatibles para la misma finalidad y objeto, indicando, en su caso, las fuentes e importes de la financiación solicitada procedente de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, para la misma finalidad)

DATOS DE CONTACTO

FEGA

Subdirección General de Regulación de Mercados

C/ José Abascal, 4 – 7ª planta

28003 Madrid

Teléfono 91 347 49 18

e-mail: feader@fega.es

e-mail: sopORTE.akis@cauayudasfeader.zendesk.com

Zendesk: CAU Ayudas FEADER – Enviar una solicitud

(<https://cauayudasfeader.zendesk.com>)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

**¡MUCHAS
GRACIAS POR
SU ATENCIÓN!**

FEGA 

